

CÍRCULO PODEMOS PATERNA

BORRADOR DE PONENCIA ORGANIZATIVA PROPUESTO



PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE PODEMOS

1º. PODEMOS es una organización política orientada a promover y defender la democracia y los Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad. PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización.

2º. PODEMOS utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

3º. En PODEMOS, todos y todas tienen derecho a voz y voto. El voto de todos los miembros tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.

4º. En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido) en todos los niveles de la organización.

5º. En PODEMOS, cada persona tiene derecho a un voto. El peso de todos los votos será siempre el mismo, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de ningún miembro podrá contar más que el voto de otro.

6º. **El Círculo es la estructura organizativa y política básica de PODEMOS.** El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad

Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial o sectorial. Además de los Círculos, PODEMOS promueve otras formas de participación abierta y ciudadana, como el Banco de Talentos, el Banco de Ideas, la colaboraciones, etc.

7º. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS se llevará a cabo siempre de manera abierta **por y de entre los afiliados** que componen PODEMOS en el ámbito territorial correspondiente. Se abrirán siempre procesos de debate ciudadano sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatos concurrentes a las elecciones.

8º. PODEMOS es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal (es decir, a todos los miembros de PODEMOS) o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto de PODEMOS, cualquiera que sea el nivel sectorial o territorial en el que se originen esas cuestiones.

Corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal, o los órganos en los que delegue, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas, la planificación de las estrategias electorales en todos los niveles territoriales, la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos, etc.

Es tarea de todos y todas elaborar en los próximos meses un protocolo de validación y reconocimiento de círculos.

La participación y decisión de todos los miembros de PODEMOS a través de procesos refrendarios será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable de la organización en todos los ámbitos territoriales y sectoriales.

9º. PODEMOS promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática.

PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PODEMOS

CAPÍTULO 1. LA AFILIACIÓN (“AFILIACIÓN” ES TÉRMINO LEGALMENTE REQUERIDO)

Para ser miembro de PODEMOS será necesario:

- Ser mayor de 16 años
- Inscribirse en el registro correspondiente con los datos personales y número de teléfono.
- Suscribir el documento base de Compromisos Éticos de PODEMOS.

Todos los miembros de PODEMOS

- Tienen derecho a voz y voto en todos los espacios de discusión PODEMOS y en todas las Asambleas Ciudadanas de su ámbito territorial. El voto de todos y todos los miembros tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.
- Tienen derecho a obtener, en el momento de su inscripción, un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS.
- Tienen derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido) en todos los niveles de la organización.
- Tienen derecho a que su voto tenga el mismo peso que el del resto de los miembros de la organización, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de ningún miembro podrá contar más que el de otro.

- Tienen derecho a recurrir al Comité de Garantías de PODEMOS para velar por el cumplimiento de sus derechos.

Todos los miembros de PODEMOS están invitados a:

- Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear Círculos nuevos
- Hacerse *colaboradores* de PODEMOS, lo que constituirá, junto a los crowdfunding, una de las principales vías de financiación de la organización.
- Integrarse en el Banco de Talentos
- Participar en el Banco de Ideas
- Colaborar con cualquier espacio de participación que se habilite.

CAPÍTULO 2. LA ASAMBLEA CIUDADANA

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y se reúne de manera ordinaria **cada año y de manera extraordinaria cada vez que lo soliciten el 30% de los afiliados**. Todas las personas que forman parte de PODEMOS tienen derecho a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana de PODEMOS **siempre que respeten los principios de la participación abierta**. En este sentido, la Asamblea Ciudadana arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (www.podemos.info/plazapublica, reddit, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.)

Son funciones de la Asamblea Ciudadana las siguientes:

- a) Determinar la línea política de PODEMOS.
- b) Aprobar los Estatutos de PODEMOS y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de PODEMOS.
- d) Determinar los principios en base a los cuales se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS.
- e) Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
- e) Elegir a las 80 personas que formarán el Consejo Ciudadano, mediante un sistema de listas abiertas.
- f) Elegir al/la Portavoz de Podemos mediante un sistema electoral de voto directo.
- g) Elegir a los/las integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías
- h) Elegir a los coordinadores del círculo estatal cada 2 años.**

CAPÍTULO 3. EL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano es el máximo órgano entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los miembros a través de los procedimientos (telemáticos o presenciales) habilitados para ello.

El Consejo Ciudadano impulsará y controlará la actuación del resto de los órganos de PODEMOS.

El Consejo Ciudadano está compuesto por 80 miembros y organizado por Áreas de Trabajo. Sus miembros serán elegidos en la Asamblea Ciudadana a través de listas abiertas. Su mandato tendrá una duración de **dos** años.

El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Consejo Ciudadano elegirá entre sus miembros en su primera reunión un coordinador/a del Consejo. La elección de este/a coordinador/a requerirá de una mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y de una mayoría simple en segunda vuelta.

Los miembros del Consejo Ciudadano podrán ser revocados mediante un referéndum.

Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano será necesario aportar el aval de un 30% de los miembros de PODEMOS.

El Consejo Ciudadano actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Son funciones del Consejo Ciudadano:

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
- c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS.
- d) Convocar las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias y nombrar a los y las integrantes de la Mesa de Organización de las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Nombrar, a propuesta del/a Portavoz de Podemos, los/as integrantes del Consejo de Coordinación.
- f) Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
- g) Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral.
- h) Definir las Áreas en las que se articula el trabajo de Consejo Ciudadano, incluyendo necesariamente el área de Organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.
- i) Hacer seguimiento semestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Consejo de Coordinación y su ejercicio.
- j) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- k) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.

l) Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliados” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

CAPÍTULO 4. LA PORTAVOCÍA

La Asamblea Ciudadana elegirá un/una Portavoz responsable de la representación política e institucional del Partido.

Durante los intervalos entre las reuniones del Consejo de Coordinación, la Portavocía asumirá las funciones ejecutivas de la organización. En esos períodos, corresponde al/la Portavoz dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Ciudadanas y el Consejo Ciudadano y adaptarla a las circunstancias del momento.

El/la Portavoz de PODEMOS será elegido por todos los **afiliados** de PODEMOS mediante sufragio libre y directo en el curso de la Asamblea Ciudadana, pudiendo votarse de manera presencial o telemática.

La duración del mandato del Portavoz es de tres años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana ordinaria.

El/la Portavoz de Podemos podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato del/a Portavoz será necesario aportar el aval de un 30% de la afiliación de PODEMOS.

El Consejo Ciudadano actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al/a Portavoz.

CAPÍTULO 5. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación y la Portavocía son los órganos ejecutivos de PODEMOS.

Durante los períodos en los que no está reunido el Consejo Ciudadano, corresponde al Consejo de Coordinación dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.

El Consejo de Coordinación estará compuesto por un número de entre 10 y 15 personas.

El/la Portavoz de PODEMOS es miembro nato del Consejo de Coordinación.

Salvo el/la Portavoz, todos los y las integrantes del Consejo de Coordinación son elegidos por el Consejo Ciudadano de entre sus miembros a propuesta del/la Portavoz de PODEMOS.

Su mandato es trienal y serán renovados tras la celebración de cada Asamblea Ciudadana ordinaria, cuando hayan tomado posesión de su cargo el/la Portavoz de Podemos y los/las miembros electos del Consejo Ciudadano.

Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados mediante un referéndum.

Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo de Coordinación será necesario aportar el aval de un 30% de la afiliación de PODEMOS. El Consejo Ciudadano actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

CAPÍTULO 6. LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los miembros de Podemos y las normas de funcionamiento de la organización.

La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por 9 miembros titulares y 9 suplentes elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Al menos la mitad de los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías deberán ser juristas.

Ante las faltas muy graves, que puedan implicar la expulsión de la organización, la Comisión de Derechos y Garantías contará con el apoyo de un jurado elegido por sorteo entre todos los miembros de PODEMOS.

CAPITULO 7. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

El Círculo es la estructura organizativa y política básica de PODEMOS y la herramienta con la que se promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad.

Cualquier persona puede afiliarse y pertenecer al Círculo siempre que respete los Derechos Humanos y el método participativo.

Además de los círculos, PODEMOS promueve otras formas de participación abierta y ciudadana como el Banco de Talentos, el Banco de ideas, las colaboraciones, etc.

LOS CIRCULOS PODEMOS

Los círculos deben tratar de mejorar la participación de las personas en la vida política, ayudarlas y asesorarlas para que eso sea posible. Además de ser lugares de encuentro y debate, donde se pueden desarrollar aquellas ideas que serán expuestas a la asamblea. Finalmente deben tratar de coordinar y hacer realidad aquellas decisiones que tomadas en asamblea no requieren un cauce político para llevarse a cabo.

Los círculos tendrán el ámbito que se crea conveniente priorizando en todo caso la implantación y desarrollo de los círculos municipal y autonómico. Los niveles comarcal y provincial se entienden como ámbitos de coordinación política siempre que los círculos de esos territorios lo consideren de utilidad.

Todos los círculos son soberanos para organizar su forma de trabajo según áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuada para cumplir con sus objetivos.

Cada Círculo PODEMOS podrá establecer relaciones horizontales con todos los círculos PODEMOS que considere oportunos, sin que sea necesaria la mediación de ningún órgano de PODEMOS.

Desde los órganos elegidos democráticamente se potenciará la comunicación entre los círculos intentando apoyarse en herramientas telemáticas.

Todos los miembros de PODEMOS poseen los mismos derechos y obligaciones dentro y fuera de los círculos y todos podrán participar con derecho a voz y voto en los órganos de PODEMOS.

El Equipo Técnico elaborará un Protocolo de Validación de los círculos que deberá ser aprobado por la asamblea Ciudadana Estatal. La validación efectiva de cualquier círculo necesitará el visto bueno del Consejo Ciudadano Estatal.

SOBRE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

A nivel municipal, se proponen dos tipos de organización: una estructura simple y una más compleja para los municipios de más de 200 miembros.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA MUNICIPIOS CON MENOS DE 200 MIEMBROS

En los municipios de menos de 200 afiliados, la estructura no tendrá más órgano que el Círculo municipal.

Las competencias del círculo municipal serán las siguientes:

- a) Adaptar la línea política de PODEMOS al municipio**
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de PODEMOS, que posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos que se establezcan**
- c) Convocar las asambleas ciudadanas. Y nombrará a los integrantes de la mesa de Organización de las asambleas ordinarias y extraordinarias**
- d) Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.**
- e) Determinar los procedimientos que permitan definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral municipal.**
- f) Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.**
- g) Elegir de manera rotatoria a un Portavoz del círculo**
- h) Definir las funciones y forma de coordinarse con otros círculos.**

ESTRUCTURA MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE MAS DE 200 MIEMBROS

A nivel municipal el círculo es el máximo órgano de decisión de PODEMOS salvo en aquellos casos en los que el propio círculo considere que compete a la asamblea ciudadana municipal.

El círculo elegirá directamente un consejo de coordinación y un portavoz.

La asamblea ciudadana municipal se compone por todos los vecinos del municipio que asisten a la asamblea.

El círculo deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los miembros de PODEMOS (herramientas de votación, streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.)

El círculo se reunirá una vez al mes en reunión ordinaria y de forma extraordinaria siempre que lo solicite un 30% de afiliados.

Entre sus funciones hay que señalar:

- 1. Adaptar la línea política de PODEMOS al municipio**

2. **Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de PODEMOS, que posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos que se establezcan**
3. **Convocar las asambleas ciudadanas. Y nombrara a los integrantes de la mesa de Organización de las asambleas ordinarias y extraordinarias**
4. **Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.**
5. **Determinar los procedimientos que permitan definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral municipal.**
6. **Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.**
7. **Elegir un Portavoz del círculo mediante un sistema de listas abiertas y definir sus funciones y las competencias de su equipo de apoyo**
8. **Elegir o avalar al Consejo de coordinación municipal mediante un sistema de listas abiertas y del que será miembro nato el Portavoz elegido.**
9. **Definir las funciones del Consejo de coordinación**
10. **Definir las funciones y forma de coordinarse con otros círculos territoriales o sectoriales.**

SOBRE LA ORGANIZACIÓN AUTONOMICA

A nivel autonómico se replicará el mismo modelo que el establecido para los círculos de mas de 200 miembros con las siguientes salvedades.

El círculo deberá reunirse ordinariamente al menos cada 3 meses y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite un 30 % de los afiliados del círculo autonómico.

CAPÍTULO 8. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.

El Consejo de Coordinación elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

En los ámbitos municipal de más de 200 miembros y autonómico, el consejo de de coordinación elaborará el presupuesto anual que deberá ser aprobado por el círculo municipal o autonómico.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo de Coordinación elevará informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

EL INTERVENTOR.

El Consejo Ciudadano elegirá cada año entre sus miembros a un interventor de cuentas, que no podrá ser miembro del Consejo de Coordinación.

El círculo municipal de más de 200 miembros y el círculo autonómico serán quienes nombren a su respectivo interventor. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido.

ACCESO A LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Cualquier **persona** tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

ANEXO I PROTOCOLO DE VALIDACION DE CIRCULOS

Para que un círculo ya constituido sea reconocido como círculo territorial o sectorial de PODEMOS, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar formado por el menos 4 afiliados a PODEMOS
- Que el ámbito territorial o funcional se corresponda con los ámbitos establecidos en las normas de PODEMOS.
- Acreditar por cualquier medio que se ha procedido a su constitución real.
- Acreditar que ha tenido actividad, al menos 2 asambleas ciudadanas mediante método de participación democrática.
- Tener presencia en redes sociales y estar activo.

El consejo ciudadano estatal será el órgano encargado de validar los círculos siempre que cumplan los requisitos anteriormente indicados.

El consejo ciudadano establecerá una fecha tope para que los círculos ya constituidos soliciten su validación. Dicha validación se entenderá aceptada salvo denegación expresa que deberá ser razonada. Dicha denegación podrá ser subsanada ante el mismo órgano o recurrida ante el consejo de Coordinación quien resolverá de forma definitiva.

En el supuesto de que existan varios círculos de un ámbito idéntico, que cumplan los requisitos, corresponde al Consejo ciudadano estatal tutelar la unificación de dichos círculos.

Para los círculos que se creen con posterioridad a la aprobación de los estatutos de PODEMOS se exigirá que exista una convocatoria expresa difundida por PODEMOS a través de sus herramientas y convocando expresamente por e-mail a los afiliados que existan en dicho ámbito. Siempre y cuando existieran al menos 4 afiliados ya a PODEMOS.

ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE ORGANOS

ELECCION DE ORGANOS DE PODEMOS A NIVEL ESTATAL

La elección de órganos de PODEMOS a nivel estatal se realizará conforme al documento organizativo que resulte aprobado por la asamblea constituyente y de conformidad con el calendario aprobado.

El consejo ciudadano estatal será elegido mediante votación directa de los afiliados, a través del código adjudicado a los mismos. El procedimiento será por tanto telemático, únicamente permaneciendo abierto el plazo, según necesidades técnicas que acuerde la mesa de organización.

El portavoz será igualmente elegido mediante votación directa de los afiliados de entre todos aquellos que se hayan presentado, mediante el código adjudicado a cada uno de ellos. Siendo el procedimiento, telemático

El Consejo ciudadano elegirá por mayoría absoluta a los miembros del consejo de coordinación a propuesta del Portavoz que haya resultado elegido, antes del 1 de Diciembre de 2014. El consejo ciudadano decidirá su propio procedimiento de votación que deberá ser transparente.

ELECCION DE ORGANOS TERRITORIALES

A NIVEL MUNICIPAL DE MAS DE 200 AFILIADOS Y AUTONOMICO

El consejo de coordinación establecerá el plazo en el que los círculos constituidos y validados por el consejo ciudadano, deberán elegir a sus respectivos consejos de coordinación y portavoces, así como un protocolo de procedimiento de votación.

Para la elección del consejo de coordinación del círculo y del portavoz, el propio círculo en asamblea celebrada al efecto y anunciada con 7 días de antelación, nombrará a una comisión de al menos 3 personas que será las encargadas de elaborar los censos, marcar el calendario electoral, los procedimientos de votación y resolver cualquier incidencia conforme a las normas de PODEMOS y el protocolo aprobado por el Consejo de coordinación Estatal

Ante cualquier reclamación que sea desestimada por la comisión del círculo, se podrá apelar al consejo de coordinación quien resolverá con carácter definitivo.

Los afiliados, miembros del círculo correspondiente serán quienes elijan de entre sus propios miembros, a las personas que compondrán el consejo de coordinación, en la cuantía y competencias que fije el propio círculo.

Una vez finalizada la votación del consejo de coordinación, se procederá a la votación del Portavoz.

A NIVEL MUNICIPAL DE MENOS DE 200 AFILIADOS

Se utilizará el mismo procedimiento con la salvedad de que en lugar de elegir a un consejo de coordinación del círculo, se elegirá únicamente a un PORTAVOZ por y de entre los afiliados del ámbito del círculo.

Las asambleas de estos círculos podrán designar y revocar las comisiones que consideren oportunas.

ELECCION DE ORGANOS DE CIRCULOS SECTORIALES

Si el círculo sectorial cuenta con más de 200 afiliados, se procederá de igual forma que la establecida para los municipios de mas de 200 afiliados

Si el círculo sectorial cuenta con menos de 200 afiliados, se procederá de igual forma que la establecida para los municipios de menos de 200 afiliados

Anexo III NORMAS TRANSITORIAS. PROCESO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORIAL DE PODEMOS

1. Círculos validados. Será el consejo de coordinación una vez elegido, quien establezca un calendario común de plazos para el desarrollo TERRITORIAL Y SECTORIAL de los círculos de PODEMOS ya validados, que finalizará en todo caso, dos meses después de constituirse el consejo de coordinación estatal.

El consejo de coordinación ESTATAL será el órgano encargado de registrar y publicar la totalidad de los órganos elegidos.

Dicho calendario comprenderá al menos los siguientes procesos:

- Envío a los círculos constituidos o avalados, del listado de afiliados de su correspondiente ámbito.
- Plazos máximos para la convocatoria de las asambleas de los círculos.
- Plazo para la presentación de candidatos al consejo de coordinación y a la portavocía.
- Fecha tope para votación y registro de las actas de elección.

Los círculos constituidos deberán realizar al menos una asamblea en la que se explique el proceso de elección y habilite los mecanismos que garanticen la participación democrática y las normas sobre elección de órganos aprobadas por PODEMOS.

2, Círculos posteriores a la aprobación de las normas por el Consejo de coordinación. Los círculos que se creen con posterioridad a la publicación de la normativa que establezca el consejo de coordinación, deberán registrarse para su creación, por las normas y compromisos éticos establecidos por la asamblea constituyente y el consejo de coordinación.

3. Los círculos que se creen con anterioridad al 15 de Noviembre podrán ser validados.

4. Los círculos que se creen con posterioridad al 15 de Noviembre de 2014 y hasta que se publique la normativa aprobada por el Consejo de coordinación también podrán ser validados siempre y cuando además de cumplir los requisitos mínimos, no contradigan las normas aprobadas por la asamblea constituyente.